

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-116/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **EDUARDO ANTONIO FIALLOS MEJIA**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **EDUARDO ANTONIO FIALLOS MEJIA**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1989-17645, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C..- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar técnicamente a los especialistas en los respectivos sectores de la DIGER según las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión pública asignadas por los jefes de gestión por resultados. 2. Coordinar con las instituciones asignadas del sector, en los procesos relacionados al registro periódico de la información en el SIGPRET, mediante comunicación con los responsables. 3. Revisar periódicamente y mantener actualizada la información que se alimenta en el SIGPRET relacionada con los resultados, indicadores y metas a nivel institucional, asegurando la pertinencia y calidad de este. 4. Realizar procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, a efecto de asegurar la calidad y fiabilidad de esta. 5. Coordinar con los responsables institucionales, la gestión de información complementaria o de apoyo, para la elaboración de reportes e informes, dando el seguimiento necesario a efecto de contar con la misma en tiempo y forma. 6. Elaborar conforme a sus asignaciones, los informes o secciones de informes que les sean solicitados, mediante el análisis de la información y sobre la base de las metodologías y formatos que para ello se definan, a efecto de preparar los productos vinculados a los temas de la Coordinación. 7. Brindar asistencia técnica a las instituciones asignadas a su cargo, en los procesos requeridos para la gestión, carga y revisión de información relativa a los resultados del SIGPRET. 8. Brindar orientaciones y capacitaciones a las instituciones a su cargo, relacionadas a los procesos de monitoreo y evaluación de la gestión pública



en el marco del SIGPREP, conforme los instrumentos que a tal efecto se definan. 9. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “EL CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de Noviembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias



establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en



las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Noviembre del Dos Mil Veintidós.



MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)


EDUARDO ANTONIO FIALLOS MEJIA
EL CONTRATISTA

